



Oficio No. TM-327/2016 Colima, Col., a 27 de Diciembre de 2016

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, en razón de ello, y conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 183 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, y fracción I del artículo 10, y artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, corresponde a la suscrita Tesorera Municipal integrar y elaborar el proyecto del presupuesto anual de egresos, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley del remitir para su correspondiente valoración el Anteproyecto de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Por lo anterior, a través de la presente, se envía el PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, para que por su conducto, se remita a la Comisión de Hacienda del Cabildo Municipal, para la elaboración del dictamen correspondiente y su aprobación por el Cabildo, conforme a lo establecido por los artículos 13 fracción II, 18 fracción III, 20 y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Cabe señalar que el proyecto que se remite se integra con la documentación requerida por el numeral 22 de la Ley de Presupuesto señalada, conteniendo la estimación de ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso, y la situación de la deuda pública estimada, por lo que la cuantificación que contiene refleja los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal; así mismo, el proyecto en cuestión fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSTITUCIONAL D

H. AYUNTAMIEIA dentamente:

VILLALIE MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ

TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

c.c.p. Archivo.-*MASC/dsz H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ

2 8 DIC. 2016

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2017, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia. El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en apego a lo previsto al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:
 - Capítulo: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
 - II. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar estos.
 - III. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
 - La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
 - IV. Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolo en: Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
 - **V. Concepto**: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.





- VI. Ayuntamiento: al H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- VII. Dependencias: las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- VIII. Municipio: Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- **IX. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- X. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XI. Gasto de Inversión o Capital: Las erogaciones que realizan Dependencias del Ejecutivo y Entidades del Estado tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XII. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XIII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XIV. Ley General de Contabilidad: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- **XV. Ley de Disciplina Financiera**: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:
- XVI. Ley del Presupuesto: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- **XVII. Presidente**: Al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- **XVIII. Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
 - XIX. Plan Municipal: El Plan Municipal de Desarrollo Villa de Álvarez 2015-2018;
 - **XX. Programa Presupuestario**: El nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- **XXI. Tesorería**: Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- **XXII. Unidad Presupuestal**: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;
- **XXIII. Unidad Responsable**: Las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, Programas presupuestarios y proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;





Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

- 3. Que las erogaciones previstas, contemplan la prestación de los servicios públicos municipales a la ciudadanía Villalvarense, con énfasis en las acciones de gobierno, desarrollo económico y de desarrollo social, vinculados con los Ejes Temáticos, Estrategias, Programas y Metas que contiene el Plan Municipal de Desarrollo Villa de Álvarez 2015-2018.
- 4. El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto público municipal durante el ejercicio fiscal 2017, no pudiendo ser modificado sin la autorización del H. Cabildo, y previa solicitud que al efecto realice la Tesorería Municipal, salvo las partidas de ampliación automática enunciadas en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- 5. La Tesorería Municipal es la única dependencia facultada para efectuar cualquier clase de pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos del Municipio, no podrá realizarse ningún pago si no existe partida presupuestal y ésta cuente con la suficiencia que la cubra. Las resoluciones de naturaleza jurisdiccional o contencioso administrativo que determinen obligaciones a cargo del Municipio, serán cubiertas a cargo de las previsiones correspondientes.
- 6. La Tesorería Municipal cuidará de la exacta aplicación del Presupuesto de Egresos; en la celebración y suscripción de Convenios o Acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería, debiendo los titulares de las Dependencias Municipales precisar las fuentes de financiamiento de los recursos que sustentarán dichos Convenios o Acuerdos y deberán darlas a conocer con oportunidad a dicha Tesorería.
- 7. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por Ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

- 8. El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2017, será de \$334'511,745.96 (Trescientos treinta y cuatro millones quinientos once mil setecientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.).
- 9. El gasto presupuestal por la Clasificación de OBJETO DEL GASTO, se integra de la forma que se muestra:

Сар	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
			INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO	250,493,417.04
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	160,014,027.12
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	77,726,197.53
01	01	01	DIETAS	9,251,575.89





				ERNO MUNICIPAL
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	68,474,621.64
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	15,796,274.88
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,207,105.16
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,589,169.72
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,322,133.15
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,322,133.15
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	1,871,031.36
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,871,031.36
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	56,203,155.20
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	5,741,750.04
01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	28,700,701.62
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	21,586,559.54
01	05	09	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	174,144.00
01	07	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	95,235.00
01	07	01	ESTÍMULOS	95,235.00
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,404,615.38
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	740,713.28
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	192,658.58
02	01	02	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	74,103.22
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	42,845.54
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	320,031.83
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	111,074.11
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	540,669.05
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	540,000.00
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	669.05
02	04	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,217,068.22
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	494,000.00
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	21,400.97
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,924.85
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	138,610.46
02	04	05	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	500.27
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,112,434.19
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	150,160.28
02	04	80	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,150.00
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	292,887.20
02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	31,011.55
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	24,025.66
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5,295.05
02	05	06	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,690.84
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,251,803.92
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,251,803.92
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	810,801.22
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	765,000.00
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	45,501.26
02	07	03	ARTICULOS DEPORTIVOS	299.96
02	80	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	41,129.38
02	80	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	41,129.38
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,771,418.76
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	204,551.54
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,797.39
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500,000.00
02	09	80	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	14,149.36
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	35,920.47





				ERNO MUNICIPAL
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	27,293,120.98
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	17,035,700.03
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	16,400,000.00
03	01	03	AGUA	14,755.92
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	500,000.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	91,208.35
03	01	80	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	7,180.06
03	01	09	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	22,555.70
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	629,457.73
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	385,667.36
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	39,400.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,314.66
03	02	07	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3,075.71
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	200,000.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,623,319.47
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	90,136.13
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	554,000.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	112,183.34
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	867,000.00
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	784,518.27
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	250,000.00
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	500,000.00
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	34,518.27
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,092,521.22
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	307,903.42
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	31,438.89
03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	119,932.55
03	05	05	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	133,216.55
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	29.81
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	985,000.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	585,000.00
03	06	03	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	200,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	200,000.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	487,394.74
03	07	01	PASAJES AÉREOS	26,739.99
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	23,245.59
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	338,252.19
03	07	80	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	10,000.00
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	89,156.97
03	80	00	SERVICIOS OFICIALES	1,021,864.22
03	80	01	GASTOS DE CEREMONIAL	21,388.00
03	80	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	809,258.00
03	80	04	EXPOSICIONES	191,218.22
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,633,345.30
03	09	01	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	46,400.00
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	238,516.70
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	420,000.00
			"2016, Año de la inclusión e igualdad para las personas con autismo"	





				BIERNO MUNICIPAL
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	218,864.11
03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	57,000.00
03	09	80	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	900,000.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	752,564.49
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,633,616.78
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	17,480,000.00
04	01	04	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	17,480,000.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	2,656,000.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,398,000.00
04	04	02	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,000,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	258,000.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	25,497,616.78
04	05	01	PENSIONES	2,430,192.45
04	05	02	JUBILACIONES	23,067,424.33
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	447,115.66
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	164,713.66
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00
05	01	02	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30,917.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	27,530.66
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	6,266.00
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	100,000.00
05	04	09	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	50,000.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	132,402.00
05	06	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	100,000.00
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	13,358.34
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	17,844.66
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	1,199.00
07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,200,921.08
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,200,921.08
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	2,200,921.08
09	00	00	DEUDA PUBLICA	3,500,000.04
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,500,000.04
09	09	01	ADEFAS	3,500,000.04
			FISM R33	9,655,460.00
06	00	00	INVERSION PUBLICA	9,655,460.00
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	9,655,460.00
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	9,655,460.00
			FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICPAL FIV	74,362,868.92
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	57,538,370.99
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	32,323,513.28
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	32,323,513.28
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,413,483.24
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,114,246.56
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	299,236.68
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,387,832.81
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,387,832.81
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	62,683.56
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	62,683.56
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	19,350,858.10
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1,922,298.60





				BIERNO MUNICIPAL
01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	13,330,101.77
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,098,457.73
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,186,837.07
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	12,347.89
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,582.79
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	10,765.10
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,163,196.00
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,163,196.00
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	11,254.51
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	11,254.51
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	38.67
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	38.67
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	105,869.67
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	5,869.71
03	07	01	PASAJES AÉREOS	2,341.26
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	551.04
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,977.41
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	99,999.96
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	99,999.96
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,524,942.74
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,324,942.70
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	4,324,942.70
05	05	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000.04
05	05	01	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000.04
07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	566,645.64
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	566,645.64
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	566,645.64
09	00	00	DEUDA PUBLICA	8,440,202.81
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	4,221,388.20
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,221,388.20
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,359,742.89
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,359,742.89
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	859,071.72
09	09	01	ADEFAS	859,071.72
			TOTAL	334,511,745.96

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

- **10.** El gasto total propuesto en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por el Cabildo Municipal, y que se ejerza en el año fiscal 2017, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible, en los términos que señala el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 11. Atendiendo a la clasificación por objeto del gasto, en la partida denominada de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se incluirán aquellas previsiones salariales y económicas que sean necesarias para cubrir los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, tal como lo





dispone la fracción II, inciso a) del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **12.** Para el ejercicio del gasto, se deberán observar las disposiciones aplicables para el ejercicio fiscal 2017, previstas en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalando en particular lo siguiente:
 - I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; y
 - II. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos aprobado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.
- **13.** Únicamente se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan, en los supuestos previstos por el artículo 14 y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera.
- **14.** Los programas de obra pública, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, deberán de presentarse para su autorización al H. Cabildo considerando los paquetes de obras, destacando las metas, características técnicas, modalidad de ejecución y aquella información que se considere indispensable para su análisis y dictamen.
- **15.** Los subsidios autorizados en el presente Presupuesto de Egresos, al Patronato del H. Cuerpo de Bomberos de Villa de Álvarez, la Cruz Roja Mexicana Delegación Colima, así como a la Unidad de Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, se aplicarán de manera complementaria respecto del derecho que por concepto de registro de nivel de riesgo de siniestralidad se otorgue de manera respectiva.
- 16. La denominación de las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Villa de Álvarez, atenderán a las señaladas en el aprobado Organigrama General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se encuentra anexo al presente presupuesto, y en base al cual, se determina la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias, atendiendo a la clasificación administrativa de este.
- 17. En el ejercicio fiscal 2017, las Dependencias contarán con el número de plazas que se detallan en el Anexo correspondiente, el cual forma parte integral del presente documento; los Servidores Públicos ocupantes de las Plazas señaladas, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos, en función de lo previsto en el artículo 30 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
- **18.** Las Dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, previa autorización del Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.
- **19.** Que forman parte integral del presente Presupuesto de Egresos, los anexos que a continuación se describen:
 - Anexo 1 consistente en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2017;
 - Anexo 2 consistente en el estado analítico del presupuesto de egresos del que derivan las clasificaciones: Administrativa, Por Objeto del Gasto, Funcional, Por tipo de Gasto, y por Eje Temático y Programa Presupuestario.
 - Anexo 3 consistente en el Organigrama General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
 - Anexo 4 consistente en Asignación de número de plazas presupuestales por Dependencia Municipal.
 - Anexo 5 consistente en tabulador de remuneraciones para los servidores públicos
 - Anexo 6 consistente en Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos (formatos emitidos por el CONAC).





TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL presente acuerdo y los anexos que lo componen entrarán en vigor a partir del 1º de Enero de 2017, surtiendo todos sus efectos legales, al momento de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Villa de Álvarez, el día 30 del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.